GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Chachapoyas, 29 de abril de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 000074-2025-G.R.AMAZONAS/UDRH

VISTO:

La Solicitud Personal N° 000003-2024-G.R.AMAZONAS/DDE-CPCT, de fecha 11 de octubre de 2024, Expediente N° DDE00020240000415; sobre solicitud de hora de lactancia, presentado por la servidora Carolina Prisilla Cabrera Torres.

CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En virtud a lo preceptuado en la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, en su artículo 1 establece que la madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad; para el horario en el que se ejercerá el citado permiso la madre trabajadora podrán convenir el horario con su empleador.

El numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27591, modificado por la Ley N° 28731, establece que la madre trabajadora, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

El artículo único de la Ley N° 27403, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

En virtud con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6 de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, otorgar permiso por lactancia materna.

V°B°
Jefe asesoría jurídica
Firmado digitalmente:
GARCIA VALDEZ EDVIN

Mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el mismo que en el artículo 8.A.1 sobre Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece que la madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna.

El Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, aprobado con Resolución Directoral N° 122-2018-GOBIERNO REGIONAL

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ VIDAL Santos
Orestes FAU 20437350001 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2025 09:18:21 -05:00

N° EXPEDIENTE: DDE00020240000415

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regiona Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **J6PTQPT**

AMAZONAS-HRVFCH/DE, vigente desde el día 02 de julio del año 2018; en su artículo 64 establece, sobre los permisos con goce de remuneraciones, lo siguiente:

> *"f) Por lactancia materna, se concede por una (01) hora diaria, hasta que su hijo cumpla un (01) año de edad. (...) Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral y es efectivizada mediante resolución por la Unidad de Recursos Humanos".*

Mediante documento del visto de fecha 11 de octubre de 2024, presentado por la servidora Carolina Prisilla Cabrera Torres, solicita se autorice hacer uso de hora lactancia materna al inicio de la jornada laboral, hasta el 11 de junio de 2025, fecha en que su menor hija Doris Catalina Malqui Cabrera, cumple un año de edad.

En concordancia de lo antes expuesto, se advierte que, la eficacia anticipada del acto de administración interna que pretende regularizar el permiso por lactancia materna, a favor de la servidora Carolina Prisilla Cabrera Torres, por el periodo comprendido del 27 de setiembre de 2024 hasta el 11 de junio de 2025, cumple con las condiciones requeridas legalmente para el otorgamiento de dicho permiso; asimismo, considerando que la servidora se encuentra haciendo efectivo el derecho antes mencionado, se hace necesario oficializar el acto administrativo correspondiente, en vías de regularización.

Estando a lo informado por el Área de Control y Asistencia, en uso de las facultades que confiere la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 000170-2025-G.R. AMAZONAS/DE; contando con el visto bueno de Dirección de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- **OTORGAR, en vías de regularización, permiso de una hora diaria por Lactancia Materna al inicio de la jornada laboral con goce de remuneraciones;** a favor de **CAROLINA PRISILLA CABRERA TORRES**, servidora contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, **con eficacia anticipada a partir del 27 de setiembre de 2024 hasta el 11 de junio de 2025**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. – DISPONER, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. – NOTIFICAR, de lo actuado a la interesada y órganos internos de la institución, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

V°B°
Jefe asesoriajuridica
Firmado digitalmente:
GARCIA VALDEZ EDVIN

Documento firmado digitalmente

HILDEGARD LEON CISNEROS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

HLC/coj
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
SERVICIO DE EMERGENCIA - ENFERMERAS (OS)
AREA SELECCION Y PENSIONES
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regiona Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **J6PTQPT**